Ministerio jeneral del S. G. del Salvador.

El Presidente del Estado del Salvador.—Por cuanto la Asamblea jeneral ha decretado lo que sigue:

El Senado y Cámara de Diputados del Salvador, reunidos en Asamblea jeneral.

Habiendo procedido al nombramiento de los Senadores, que deben ejercer el Poder Ejecutivo en el caso que prescribe la lei de 24 de Febrero de 1848.

DECRETAN.

Art. Unico.—Se han por nombrados para ejercer el Poder Ejecutivo en caso de impedimento de los Sres. Presidente y Vice-Presidente del Estado á los Sres. Senadores Dn. Juan José Bonilla, Lic. Dn. José María Silva y Dn. Vicente Gomez, y entrarán á desempeñarlo por el órden en que quedan mencionados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion.

Dado en el salon de sesiones, en San Salvador, á 16 de Febrero de 1854.

Juan José Bonilla, P.—*Rafael Miranda*, D. Srio.—*Irineo Chacon*, D. Srio.

San Salvador, Febrero 16 de 1854.—Por tanto: EJECUTESE.

J. M. S. Martin.

El Ministro jeneral
José A. Jimenez.

Y de órden del Sr. Presidente se imprime, publica y circula.

San Salvador, Febrero 16 de 1854.

Jimenez.